10 de agosto 2021 V. Mercedes S.L.

PROYECTO DE ORDENANZA BLOQUE SAN LUIS UNIDO

VISTO:

Que es necesario en la ciudad de Villa Mercedes, se establezcan programas tendientes a capacitar en el trato de personas con discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que Villa Mercedes debe ser una ciudad donde la Inclusión, la igualdad y la construcción democrática deben ser prioritarias.

Que la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y adoptada como Ley Nacional 26378, establecen entre otras cuestiones el reconocimiento que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

Que además se reconoce la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso.

Que no obstante, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que siguen vulnerando sus derechos humanos en todas partes del mundo.

Que es necesario que se establezcan programas permanentes y actualizados de capacitación, tendientes al trato adecuado y digno de las personas con discapacidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUORUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, EMITE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°...../2021

Art.1º Establecer un programa permanente en el ámbito municipal de la ciudad de Villa Mercedes, de capacitación continua y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad.

Art. 2º El mismo estará dirigido a todas las personas que desempeñándose en diferentes ámbitos de la actividad privada o pública, tengan que interactuar con personas con discapacidad.

Art. 3º Para el caso de la faz privada, el mismo será voluntario, pero se instará a realizar las capacitaciones y para quienes la realicen el Municipio dispondrá la correspondiente certificación que los reconozca como negocio capacitado en trato digno a personas con Discapacidad.

Art. 4º La Municipalidad podrá convocar para implementar el programa a Cámaras Empresarias, Gremios que representen distintas ramas de actividad relacionados al Comercio y las ONG que actúan en el ámbito de las personas con Discapacidad

Art. 5º Facultar al DEM contemplar otro tipo de incentivos para promover la participación en el programa

Art.6ª Autorizar al DEM a realizar las modificaciones de partidas necesarias a fin de incluir el gasto que demande la presente

Art. 7ª De forma. —

Hugo Pipo Rossi

Concejal